

CONSTANCIA SECRETARIAL: JULIO 11/2022

Los demandados se encuentran debidamente notificados, pero tratándose de un proceso con garantía real es necesaria la inscripción sobre el inmueble, además de faltar la notificación a la persona citada como acreedora.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.170014003003-2022-00174-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Se ordena en este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, seguido por LA COOPERTIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO TAX LA FERIA en contra de ROGELIO GIRALDO MAYA Y NATALIA ANDREA GIRALDO ARIAS, OFICIAR a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad, con el fin de se expida el certificado de tradición donde conste el embargo ordenado sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-58295 y comunicado mediante oficio No. 0928 del 12 de mayo/2022.

Igualmente requerir a la parte actora para que allegue la dirección donde recibirá notificaciones personales la persona citada como acreedora hipotecaria, para lo cual cuenta con el termino de treinta -30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeeb', with a long horizontal line extending to the right.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 110 Del 12 /07/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario

Me.